

PROCESO: EJECUTIVO C-2

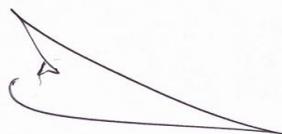
RADICADO: 2022-00598-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, enero once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente y de conformidad con la decisión de fecha 25 de septiembre de 2.023, en el cual entre otras cosas se ordena la remisión del presente proceso para el CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por razones de competencia, por este proveído se ordena oficiar al Pagador de la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA y a los BANCOS BBVA, AV VILLAS y DAVIVIENDA para que los dineros que sean retenidos por razón de las medidas cautelares decretadas en este proceso a cargo de la demandada, sean consignados en lo sucesivo no a este Despacho Judicial sino a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA cuenta No. 680012041802. Líbrese el respectivo oficio comunicando lo aquí decidido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA.

JUEZ

Se libro oficio **0003** al Pagador ESE Hospital Local de Piedecuesta y **0004** a Banco Bbva, Banco Av Villas y Banco Davivienda.